



Resolución Rectoral N° 0726-2021-UNAP

Iquitos, 09 de agosto de 2021

VISTO:

El Oficio N° 113-VRINV-UNAP-2021, presentado el 04 de agosto de 2021, por el vicerrector de Investigación (e), sobre aprobación de proyecto de investigación autofinanciado;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que son fines de la universidad preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la antes citada ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la misma ley, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el literal e) del artículo 5° del Estatuto de la UNAP, entre otros fines, señala realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística y el literal b) del artículo 6° entre otras funciones establece promover y generar conocimiento a través de la investigación científica;

Que, mediante oficio de visto, don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, vicerrector de Investigación (e), solicita a la rectora (e) aprobar el proyecto de investigación autofinanciado titulado "Análisis de los niveles socioeconómicos y estilos de vida en los hogares del departamento de Loreto", que tiene como investigadores principales a don Gilbert Roland Alvarado Arbildo y a don Manuel Alejandro Villacorta Malqui;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector de Investigación (e); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el proyecto de investigación autofinanciado titulado "Análisis de los niveles socioeconómicos y estilos de vida en los hogares del departamento de Loreto", de acuerdo al siguiente detalle:

Investigadores principales

: Gilbert Roland Alvarado Arbildo

Manuel Alejandro Villacorta Malqui



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0726-2021-UNAP

Investigadores	:	Nélida Valencia Coral Omar Saldaña Acosta Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo Manuel Ignacio Nuñez Horna Carlos Hernán Zumaeta Vásquez Hugo Henry Ruiz Vásquez Jaime Rengifo Peña Ronel Enrique Gratelli Tuesta Stevs Raygada Paredes Omar Alain Saldaña Acosta Javier Díaz Zumaeta Cinthia Sánchez Elaluf Marlo César García Barbarán Mario André López Rojas Beny Pasquel Flores Hedmer Antonio Pasquel Chong José Manuel Asalde Meoño
Duración	:	Inicio : Julio 2021 Término : Mayo 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que los investigadores principales del proyecto, están obligados a presentar en la Oficina General de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), los informes periódicos de avance físico respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina General de Investigación la supervisión del trabajo de investigación, debiendo presentar los investigadores principales el informe final correspondiente, indicando las metas logradas.

ARTÍCULO CUARTO. - Precisar que el proyecto aprobado no irroga ningún gasto a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por cuanto es autofinanciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lastenia Ruiz Mesía
RECTORA (e)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

